

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA ” (CONTR 2022/349558).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal, por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, [REDACTED], actuando en nombre y representación de WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L., con [REDACTED] según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Juan Luis Nieto de Magriñá, mediante escritura de fecha 11 de febrero de 2022, bajo el n.º 236 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico, Servicios centrales con fecha 15 de septiembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con fecha 25 de mayo de 2022 (Informe n.º AJ-GAPA 2022/72) y 22 de junio de 2022 (Informe n.º AJ-GAPA 2022/95).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de julio de 2022, por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (151.322,37 €), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/11/2022 23:20:51	PÁGINA: 1 / 4
FERNANDO ALARCON AMORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5YmE2MmFhNjQ0MjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 6 de octubre de 2022, a la empresa WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de creatividad, diseño y producción para una campaña de promoción de los productos de la pesca y acuicultura sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que integre los mensajes de información y sensibilización que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural viene desarrollando en los últimos años para evitar el consumo de especies que no han alcanzado el tamaño mínimo reglamentario (inmaduros) y de fomento del etiquetado de los productos pesqueros y de la acuicultura, que garantice una pesca y comercio responsables.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social, medidas de igualdad de género.

En la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria no utilizará estereotipos sexistas que perpetúen roles de género a través de comportamientos, papeles o funciones sociales que conlleven limitaciones diferenciadas para hombres y mujeres, fomentando así actitudes de igualdad.

De forma previa al uso de las piezas creativas, éstas serán revisadas por parte del responsable del contrato para comprobar que no se usan estereotipos sexistas en las mismas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de VEINTIDÓS MIL CINCUENTA EUROS (22.050,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA EUROS

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/11/2022 23:20:51	PÁGINA: 2 / 4
FERNANDO ALARCON AMORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5YmE2MmFhNjQ0MjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(127.050,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente anualidad :

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1339122000G/71X/60909/00.G1353513V1	127.050,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose desde la formalización del contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha solicitado que le sea practicada una retención en el precio del contrato en los documentos contables de pago de las facturas, hasta alcanzar el importe total de la misma, ascendiendo a CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00 euros), como medio de constitución de la garantía definitiva .

SEXTA.- La empresa contratista se compromete a la ejecución de la mejora presentada en su oferta o proposición y aceptada por el órgano de contratación, en concreto:

La realización de 15 fotografías de estudio individuales y/o en grupo de 15 especies pesqueras andaluzas. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía indicará el listado de especies, así como la tipología de las fotografías. Todos los medios materiales y humanos para la realización de estas fotografías se harán a cargo de la empresa contratista.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/11/2022 23:20:51	PÁGINA: 3 / 4
FERNANDO ALARCON AMORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5YmE2MmFhNjQ0MjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín.

Fdo.: Fernando Alarcón Amores.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		02/11/2022 23:20:51	PÁGINA: 4 / 4
FERNANDO ALARCON AMORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDY5YmE2MmFhNjQ0MjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	